



Ciudad de México, 17 de marzo de 2021.

Dr. Diego Gutiérrez Morales

Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

P r e s e n t e

Con fundamento en el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría 2021, aprobado por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se presenta el informe de la auditoría de seguimiento número DED/2021/03 “Seguimiento a las recomendaciones emitidas en la revisión número DED/2018/25”, a cargo del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) y las Direcciones Generales de Recursos Materiales, Tecnologías de la Información y de Seguridad.

I. ANTECEDENTES

Con el oficio número CSCJN/DGA/DED/047/2021 el 22 de enero de 2021, el Contralor de la SCJN comunicó la orden de auditoría DED/2021/03 para practicar una revisión de seguimiento.

De igual forma con el diverso OM/011/2021 la Oficialía Mayor designó como enlace de la presente revisión a la titular de la Dirección de Revisión e Integración de Puntos de Acuerdo de Comités, para que proporcionara la información y documentación que se solicitara para la práctica de la auditoría.

II. OBJETIVOS

II.1 Objetivo general.

Verificar que el CASOD y las direcciones generales mencionadas aplicaron los mecanismos de control, supervisión y medidas que se consideraron necesarias para la atención de las recomendaciones emitidas y, por lo tanto, conocer en qué medida esas acciones coadyuvaron en el cumplimiento de los objetivos y metas a su cargo en observancia de la normatividad aplicable.

II.2 Objetivos específicos.

1. Verificar que en el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, se implementaron las acciones necesarias para atender las recomendaciones determinadas.
2. Comprobar que en la Dirección General de Recursos Materiales, se implementaron las acciones necesarias para atender las recomendaciones emitidas.
3. Constatar que en la Dirección General de Tecnologías de la Información, se adoptaron los mecanismos necesarios para atender las recomendaciones sugeridas.
4. Comprobar que en la Dirección General de Seguridad, se tomaron las medidas necesarias para atender las recomendaciones formuladas.

III. ALCANCE

Las recomendaciones emitidas en la auditoría DED/2018/25 se integraron como sigue:

Área responsable de atención	Ejercicio fiscal	Número de recomendaciones emitidas	Situación al 31 de diciembre de 2020
Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones	2017	1	Solventada
Dirección General de Recursos Materiales	2017	4	2 por solventar y 2 concluidas por reformas al marco normativo.
Dirección General de Tecnologías de la Información	2017	2	Solventadas
Dirección General de Seguridad	2017	1	Solventada

La presente auditoría comprendió la revisión de las acciones y mecanismos de control, supervisión y medidas que se consideraron necesarias para la atención de las recomendaciones citadas.

IV. RESULTADOS

Resultado 1

Recomendación a cargo del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD).

El 12 de diciembre de 2018, a través del oficio CSCJN/202/2018, se notificó a la Oficialía Mayor el informe de la auditoría DED/2018/25 denominada "Procedimientos de contratación vinculados con el CASOD", por el periodo del 01 de enero de 2017 al 31 de mayo de 2018, el cual comprendió los resultados y recomendaciones derivados de la revisión.

Al respecto, a la Oficialía Mayor le correspondió atender la siguiente recomendación:

Consecutivo de la Recomendación	Recomendación
7.1	El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones deberá instruir a las áreas competentes a fin de que presenten punto para acuerdo para la aprobación de los lineamientos que rijan la elaboración de los dictámenes resolutivos técnico y económico.

En relación con esta recomendación, el Secretario de Seguimiento de Comités y Secretario Técnico del CASOD, proporcionó copia del oficio OM/008/2020, del 20 de enero de 2020, a través del cual el Oficial Mayor, en su carácter de Presidente del citado órgano colegiado, instruyó a los titulares de las direcciones generales de Recursos Materiales y de Infraestructura Física que presentaran para aprobación del CASOD los lineamientos específicos que rijan la emisión de los dictámenes resolutivos técnicos y económicos emitidos en los procesos de contratación.

Mediante el oficio CSCJN/DGA/DED/092/20250 del 23 de enero de 2020, se comunicó que, con la información proporcionada, a través de su similar OM/ST/002/2020, del 22 de enero de 2020, se dio por solventada la recomendación.

Con el objeto de verificar que se aplicaron los mecanismos de control, supervisión y medidas que se consideraron necesarias para la atención de las recomendación 7.1, se notificó al enlace de la auditoría, el requerimiento de información mediante oficio CSCJN/DGA/DED/106/2021, de fecha el 22 de febrero de 2021, con el que se solicitó el acta del CASOD, de la sesión en la que se sometieron para su aprobación los lineamientos que rigen la elaboración de los dictámenes resolutivos técnico y económico y los lineamientos correspondientes.

Al respecto, el enlace de la auditoría, con el diverso OM/ST/DRIPAC/01/2021 del 26 de febrero de 2021, proporcionó copia del acta de la 19ª sesión extraordinaria del CASOD, del 15 de diciembre de 2020, en la que consta la autorización de los lineamientos para la emisión de los dictámenes resolutivos económico y técnico para los diversos procedimientos de contratación de bienes y servicios regulados en el AGA XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como copia de los lineamientos señalados.

Por lo anterior, se da por concluido el seguimiento a la recomendación 7.1.

Resultado 2

Recomendaciones a cargo de la Dirección General de Recursos Materiales.

A la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) le concernieron las siguientes recomendaciones:

Consecutivo de la Recomendación	Recomendación
2.1	La Dirección General de Recursos Materiales deberá considerar la conveniencia de proponer al CASOD criterios para que en la integración de los documentos rectores de los procedimientos de contratación incluyan información que justifique la necesidad de adquirir una marca determinada”.
3.2	Que la Dirección General de Recursos Materiales, solicite mediante oficio a las áreas técnicas, para que la estimación de precios se realice de conformidad a lo establecido en los artículos 37 y 55 del AGA VI/2008, para que puedan ser utilizados como base en los procedimientos de contratación.
8.1	Que la Dirección General de Recursos Materiales gire instrucciones a quien corresponda a fin de que el punto para acuerdo para la autorización del fallo se presente con el tiempo necesario, para que se emita dentro del plazo establecido en el artículo 81 del AGA VI/2008.
10.1	La Dirección General de Recursos Materiales deberá de instruir a quien corresponda, a fin de que se revisen las cláusulas que forman parte de los contratos simplificados y que éstas sean acordes a lo establecido en las bases concursales.

Respecto a las recomendaciones identificadas con los números 3.2 y 8.1, a cargo de la DGRM, se hace el siguiente señalamiento:

Se precisa que el AGA VI/2008 del 25 de septiembre de 2008, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, fue el documento normativo con el que se fundamentaron las recomendaciones antes referidas, sin embargo dicho Acuerdo General, se abrogó el 27 de noviembre de 2019, fecha en la que a su vez entró en vigor el AGA XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En consecuencia, al quedar abrogado el instrumento normativo que sirvió de fundamento legal para emitir las recomendaciones ya señaladas, los supuestos invocados en el informe de la auditoría DED/2018/25 ya no fueron considerados en sus mismos términos en el AGA XIV/2019, por tal motivo al carecer de materia el seguimiento de las recomendaciones 3.2 y 8.1, se da por concluido.

Por lo que se refiere a las recomendaciones 2.1 y 10.1, al 31 de diciembre de 2020 continuaban pendientes de solventar.

A través del oficio CSCJN/DGA/DED/106/2021 del 22 de febrero de 2021, se solicitó al enlace de la auditoría información que atendiera las recomendaciones citadas.

Al respecto, con el diverso OM/ST/DRIPAC/01/2021 del 26 de febrero de 2021, se informó de las siguientes acciones realizadas para atender las citadas recomendaciones:

Para la recomendación 2.1, a través del punto para acuerdo del 29 de octubre de 2019 se propuso la Matriz de Requisitos para la Integración de Asuntos competencia del CASOD, la cual consiste en una relación de documentos mínimos necesarios que deben proporcionar los órganos y áreas competentes como documentos soporte para efectuar las contrataciones de usos, bienes, servicios y obra pública.

La Matriz de Requisitos para la Integración de Asuntos competencia del CASOD contempla las documentales que, en su caso, los órganos y áreas de la Suprema Corte deberán acompañar a los puntos de acuerdo que actualicen cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 21 del AGA XIV/2019, referentes a las contrataciones de usos, bienes, servicios y obra pública.

Además, el enlace de la auditoría proporcionó copia del acta de la 7ª sesión ordinaria del CASOD celebrada el 5 de noviembre de 2020, en la que consta la aprobación de la referida Matriz de Requisitos.

Por lo que corresponde a la recomendación 10.1, el enlace de la auditoría proporcionó copia del oficio SGRM/SGC/205/2021 del 23 de febrero de 2021, mediante el cual el Director General de Recursos Materiales, le reitera al Subdirector General de Contrataciones que, en todos los procedimientos de contratación previo al envío de los documentos rectores al Subcomité Revisor de Bases, sean revisadas las cláusulas de los contratos que se integran a los mismos y que éstas sean acordes a los requisitos establecidos en las bases.

Por lo antes expuesto, se da por concluido el seguimiento de las recomendaciones 2.1, 3.2, 8.1 y 10.1 antes referidas.

Resultado 3

Recomendaciones a cargo de la Dirección General de Tecnologías de la Información.

A la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) le correspondieron las siguientes recomendaciones:

Consecutivo de la Recomendación	Recomendación
3.1	Que la Dirección General de Tecnologías de la Información instruya a quien corresponda a fin de que antes de consolidar servicios, se investigue que en el mercado existen por lo menos tres proveedores que puedan atender el requerimiento, o en su caso, se establezcan diversas partidas por adjudicar, además de que en la estimación del precio no se mezclen conceptos y se verifiquen los cálculos que se realicen.
6.1	Que las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Seguridad, instruyan a quien corresponda para que, en las evaluaciones de las propuestas técnicas, consideren el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases y anexo técnico, o en su caso, que los requisitos que establezcan sean los necesarios que permitan obtener las condiciones mínimas en cuanto calidad y oportunidad en la entrega o prestación de lo requerido.

Por lo que se refiere a las recomendaciones 3.1 y 6.1 emitidas para la Dirección General de Tecnologías de la Información, con los oficios CSCJN/DGA/DED/104/2019 y

CSCJN/DGA/DED/122/2019, del 7 y 14 de febrero de 2019, respectivamente, se comunicó que, con la información proporcionada, a través de sus similares DGTI/DAPTI-47-2019 y DGTI/DAPTI-272-2019, de fechas 10 de enero y 12 de febrero de 2019, respectivamente, se dieron por solventadas.

Con el objetivo de verificar que se aplicaron los mecanismos de control, supervisión y medidas que se consideraron necesarias para la atención de las recomendaciones 3.1 y 6.1, el 22 de febrero de 2021 se notificó al enlace designado de la presente auditoría el requerimiento de información CSCJN/DGA/DED/106/2021, a lo que a través del similar OM/ST/DRIPAC/01/2021 del 26 de febrero de 2021, proporcionó lo siguiente:

Para la recomendación 3.1, las investigaciones de mercado realizadas para la contratación de los servicios:

- a) De telefonía convencional.
- b) Integral de mantenimiento para los centros de datos y cuartos de telecomunicaciones en diversos edificios de la SCJN en la Ciudad de México; Guadalajara, Jalisco; y Hermosillo, Sonora.
- c) De Impresión, Digitalización y Copiado.

Del análisis de la información proporcionada se constató que, en las investigaciones de mercado señaladas se identificaron por lo menos a tres proveedores que podían atender los requerimientos de los servicios citados, lo que se ajusta a lo solicitado en la recomendación 3.1.

Por lo que se refiere a la recomendación 6.1, el enlace de la auditoría entregó a manera de ejemplo dos dictámenes resolutivos técnicos: para los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y de soporte técnico para los equipos extreme networks y para la contratación del servicio de telefonía convencional.

Al realizar un análisis de la información proporcionada y se constató que, la evaluación técnica realizada por la DGTI fue de manera pormenorizada, ya que consideró el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases y anexo técnico respectivo, con lo que se atiende a lo solicitado en la recomendación 6.1.

Por lo antes expuesto se da por concluido el seguimiento de las recomendaciones identificadas con los números 3.1 y 6.1.

Resultado 4

Recomendación a cargo de la Dirección General de Seguridad.

A la Dirección General de Seguridad (DGS) le correspondió atender:

Consecutivo de la Recomendación	Recomendación
6.1	Que las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Seguridad, instruyan a quien corresponda para que, en las evaluaciones de las propuestas técnicas, consideren el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases y Anexo Técnico, o en su caso, que los requisitos que establezcan sean los necesarios que permitan obtener las condiciones mínimas en cuanto calidad y oportunidad en la entrega o prestación de lo requerido.

Para dar atención a la recomendación 6.1, el Director General de Seguridad en su momento proporcionó copia del oficio DGS/0020/2019 del 15 de enero de 2019, a través del cual instruyó al personal para que, en lo sucesivo, en las evaluaciones de las propuestas técnicas en las que

participaran, se debería considerar el cumplimiento de todos los requisitos técnicos establecidos en las bases y anexo técnico.

Con el oficio CSCJN/DGA/DED/110/2019 del 11 de febrero de 2019 se comunicó a la DGS que, con la información proporcionada, a través de su similar DGS/0056/2019 del 9 de febrero de 2019, la recomendación 6.1 se dio por solventada.

Con el objetivo de verificar que se aplicaron los mecanismos de control, supervisión y medidas que se consideraron necesarias para la atención de la recomendación 6.1, el 22 de febrero de 2021 se notificó al enlace de la auditoría, el requerimiento de información CSCJN/DGA/DED/106/2021, a lo que a través del oficio OM/ST/DRIPAC/01/2021 del 26 de febrero de 2021, proporcionó lo siguiente:

Dos dictámenes resolutivos técnicos para los servicios de seguridad y vigilancia; y seguridad intramuros y perimetral, mismos que fueron elaborados de forma pormenorizada, toda vez, que en ellos se indica que de acuerdo con la propuesta técnica presentada por los prestadores de servicios, éstos cumplen técnicamente con los requerimientos de la DGS, ya que en sus propuestas indican la cantidad de elementos solicitados, número de turnos, armamento, patrullas, equipo de radio comunicación con frecuencia policial y equipo de protección personal de seguridad y para la contingencia sanitaria que se solicitó en el anexo técnico correspondiente.

Por lo antes expuesto se da por concluido el seguimiento de la recomendación identificada con el número 6.1.

V. CONCLUSIONES

La revisión de seguimiento se realizó sobre la documentación e información proporcionada a través del enlace de la auditoría designado por la Oficialía Mayor respecto a las acciones emprendidas, de cuya veracidad es responsable. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Del análisis a la información recibida, se considera que, con las acciones y mecanismos implementados por la Oficialía Mayor y Direcciones Generales de Recursos Materiales, de Tecnologías de la Información y de Seguridad se atendieron las recomendaciones derivadas de la auditoría DED/2018/25 que se practicó a la Oficialía Mayor de la SCJN, por lo que se dan por solventadas ocho recomendaciones y concluido el seguimiento respectivo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Lic. José Manuel Martínez Cortés
Director de Evaluación del Desempeño

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.